CARGO

**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 064-2012/ZRVI-SP-JEF**

Pucallpa, 16 de Julio del 2012.

**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 10 de julio del 2012 del señor Víctor Manuel Tello Angulo; el Informe Nº 019-2012-ZR Nº VI-SP-ABOGADA-CAS-AL, de fecha 11 de julio del 2012, emitido por la (e) de Asesoría Legal de la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa; Informe Nº 084-2012/Z.R.NºVI-SP/PERS, de fecha 16 de julio del 2012, emitido por la (e) del Área de Personal; Informe Nº 0071-2012-U.E.Nº010/ZR NºVI-SP/PPTO, de fecha 16 de julio del 2012, emitido por el Área de Presupuesto; Informe Nº 125-2012/ZR-VI-SP/GAF, de fecha 16 de Julio del 2012, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de Solicitud S/N de fecha 10 de Julio del 2012 el señor Víctor Manuel Tello Angulo solicita pago de Indemnización por Vacaciones No Gozadas Oportunamente.

Que, mediante Informe Nº 019-2012-ZR Nº VI-SP-ABOGADA-CAS-AL, de fecha 11 de julio del 2012, emitido por la (e) de Asesoría Legal de la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, emite opinión legal respecto a su solicitud de pago de Indemnización por Vacaciones No Gozadas Oportunamente, concluyendo que el trabajador en mención no gozó su descanso físico vacacional dentro del año siguiente a la adquisición del derecho y **sí le corresponde el pago de la indemnización vacacional**, previa verificación de la documentación y prueba fehaciente que permita establecer que el trabajador no gozó de descanso físico vacacional; previa verificación de esta situación por parte del Área de Personal; opinión basada en:

- Artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 713 "Ley Sobre Descansos Remunerados" establece que todo trabajador tiene derecho a 30 días de descanso vacacional remunerado por cada año completo de servicios.
- Asimismo el artículo 23 de la citada norma precisa que en el caso de trabajadores que no hayan podido disfrutar de su descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en el que adquirieron el derecho, percibirán, adicionalmente a la remuneración por el trabajo desarrollado durante el periodo que le correspondería las vacaciones, una remuneración por el descanso adquirido y no gozado y finalmente una indemnización equivalente a una remuneración por no haber disfrutado del descanso vacacional.

Que, mediante Informe Nº 084-2012/Z.R.NºVI-SP/PERS, de fecha 16 de julio del 2012 la encargada del Área de Personal informa que luego de la verificación de los documentos presentados por el señor Víctor Manuel Tello Angulo para el reconocimiento de su pago por indemnización vacacional, asimismo adjunta los cálculos correspondientes ascendente a S/. 1,950.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Nº 0071-2012-U.E.Nº010/ZR NºVI-SP/PTO, de fecha 16 de julio del 2012, el Área de Presupuesto de esta Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa otorgó la Disponibilidad Presupuestal para efectuar el pago de Indemnización por Vacaciones acumuladas y no gozadas oportunamente, por el importe de S/. 1,950.00 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe Nº 125-2012/ZR-VI-SP/GAF, de fecha 16 de julio del 2012, el Gerente de Administración y Finanzas, remite al Despacho de Jefatura toda la documentación correspondiente a la solicitud de Indemnización por vacaciones acumuladas y no gozadas



Sede Principal: Jr. Progreso N° 150 PUCALLPA, Telefax: 061-575047 Teléfono: 061-572288

oportunamente, asimismo solicita la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente autorizando el pago respectivo.

Que, el artículo 192 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley, entendida esta como el común atributo de todo acto administrativo de ser eficaz, vinculante o exigible, por contener una decisión, declaración o una certificación de la autoridad pública, por ende en el presente caso nos encontramos ante un acto administrativo exigible y de obligatorio cumplimiento para la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa.

Por lo que, de lo expuesto y ante el pedido efectuado por la Gerencia de Administración y Finanzas, es procedente la emisión de la Resolución Jefatural que disponga el pago de Indemnización por Vacaciones acumuladas y no gozadas oportunamente al trabajador Víctor Manuel Tello Angulo.

Que, estando a las atribuciones conferidos por el inciso p), artículo 32del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS e inciso r) artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 139-2002-JUS.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de S/. 1,950.00 Nuevos Soles **(Mil novecientos cincuenta con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de Indemnización por Vacaciones no gozadas oportunamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO**: Disponer la notificación de la presente resolución al solicitante, de conformidad con las normas previstas en la Ley 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Zona Registral N° VI – JEFATURA – Z. R. N° VI – Sede Pucallpa

Abog. Isabel Jiménez Lugo
Jefe de la Zona Registral N° VI
SEDE PUCALLPA

*DISTRIBUCIÓN*
*c.c Arch*
*GAF*
*Interesado*



Sede Principal: Jr. Progreso N° 150 PUCALLPA, Telefax: 061-575047 Teléfono: 061-572288